ANEXO II.9.
PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

[1]D. Jaime Mattheus Elorza, en nombre propio o en representación de BILBOMATICA, S.A. con NIF A48270227; en relación con el expediente nº **2024/00522**

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005 y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

[X] Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
[ ] No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: **SI**.

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

[X] No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En Bilbao, a 12 de marzo de 2024

14935205V JAIME MATTHEUS (R: A48270227)
2024.03.12 10:09:52 +01'00'

Firmado: Jaime Mattheus Elorza